



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2013/347

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE PROMOCION DE LA SALUD.**

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Tiene por objeto la contratación de la prestación de un servicio para el desarrollo de un programa de promoción de la salud en la Ciudad de Salamanca, que constará de los siguientes proyectos:

- 1) Mantener una Unidad Móvil de Atención Socio-sanitaria (UMAS)
- 2) Desarrollar en el marco del Plan Municipal de Salud y en colaboración con la Escuela municipal de Salud los siguientes Proyectos de Promoción y Educación para la Salud:
  - Proyecto "*Ponte en Marcha, ganarás salud*" para la promoción de la actividad física.
  - Proyecto "*Puntos saludables*" en zonas verdes, plazas y mercados.
  - Proyecto "*Prevención de riesgos y primeros auxilios básicos para todos*".

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

85100000-0	Servicios de salud
80561000-4	Servicios de formación en materia de salud

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

**Artículo 2º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-** El presupuesto de este contrato asciende a 51.266,60 € anuales, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Presupuesto base de licitación.....	46.606,00 €
IVA (10%).....	4.660,60 €
Presupuesto del contrato.....	51.266,60 €

Se distribuirá de la siguiente forma:

<b>UMAS.....</b>	<b>22.000 €</b>
- Gastos de personal.....	20.000 €
- Gastos funcionamiento.....	2.000 €
<b>PROGRAMA PONTE EN MARCHA.....</b>	<b>13.000 €</b>
- Gastos de personal.....	10.000 €
- Gastos funcionamiento.....	3.000 €
<b>PUNTOS SALUDABLES.....</b>	<b>7.000 €</b>
- Gastos de personal.....	5.000 €
- Gastos funcionamiento.....	2.000 €
<b>PRIMEROS AUXILIOS PARA TODOS.....</b>	<b>4.606 €</b>
- Gastos de personal.....	3.606 €
- Gastos funcionamiento.....	1.000 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo a lo anterior y conforme al artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el valor estimado del contrato teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas en este contrato, asciende a 223.708,80 € (incluyendo los dos años inicialmente previstos para la duración del contrato y los dos años de prórroga 186.424 € + 37.284,80 € correspondientes al 20% de importe máximo de modificaciones).

**Artículo 3°.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del TRLCSP. En consecuencia, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Además, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación estará también sometida a dicha condición suspensiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

**Artículo 4°.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, prorrogables anualmente por otros dos años más si existe acuerdo entre las partes, previa tramitación del oportuno expediente, conforme al artículo 23 del TRLCSP.

**Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**- El procedimiento de adjudicación será el abierto por tramitación ordinaria, sin reducción de plazos, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP, y tomando los criterios de adjudicación que se señalan en el artículo 11 del presente pliego, de conformidad con el artículo 150.3.g) del citado texto legal.

**Artículo 6°.- APTITUD PARA CONTRATAR.**- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar y cuenten con la clasificación: Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo y contar con una experiencia acreditada en la gestión de programas de promoción de la salud.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y  
Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán los siguientes documentos originales o fotocopias autenticadas:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador, y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistentes en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas ó empresarios individuales, ó escritura de constitución de Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

Bastanteo de poderes.- Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar la representación. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastanteado por el Sr. Oficial Mayor, previo pago de 26,45 € conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

c) Solvencia económica: Declaración relativa a la cifra de negocios global por servicios o trabajos realizados por el licitador, en el curso de los tres últimos años, por un importe acumulado de 60.000 €, IVA incluido. Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se especifique la cifra de negocios de los últimos tres años en los términos señalados.

2. Modelo normalizado del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas" referidos a los tres últimos ejercicios.

d) Solvencia técnica: Declaración referida a la ejecución satisfactoria de trabajos o servicios iguales a los que se licitan, contratados en los últimos tres ejercicios

concluidos, por un importe acumulado de 60.000 €, IVA incluido. Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Si los servicios se han realizado en el ámbito de la Administración Pública: certificado de buena ejecución, indicando fecha, importe y lugar de ejecución.

2. Trabajos o servicios para otros ámbitos: certificado del director o responsable, en el sentido del apartado anterior.

Asimismo, deberán contar como mínimo, para cada actividad, con el siguiente personal responsable del contrato:

- UMAS: Un equipo de 3 personas con formación en atención en primeros auxilios y educación para la salud.

- PROYECTO PONTE EN MARCHA, GANARÁS SALUD: 1 monitor por cada sesión con experiencia en monitorización de actividades de educación para la salud.

- PROYECTO PUNTOS SALUDABLES: 2 monitores con experiencia en monitorización de actividades de educación para la salud que realicen labores de formación e información

- PROYECTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS PARA TODOS: 1 monitor/docente con título de monitor de formación en primeros auxilios, con experiencia docente demostrable de al menos tres años.

La justificación de dicha obligación se llevará a cabo mediante titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato y una relación de los principales trabajos similares llevados a cabo en los últimos tres años.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios no evaluables  
Mediante fórmulas automáticas

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al criterio de adjudicación del punto nº 1 del artículo 11 del presente Pliego: Proyecto de Organización del Programa desglosado por servicios. Será motivo de exclusión la inclusión de documentación o cualquier dato correspondiente al sobre nº 3.

**\* Sobre n° 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y criterios evaluables  
mediante cifras o porcentajes para la licitación  
Denominación del contrato

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Asimismo deberá aportar documentación justificativa para su valoración correspondiente a los puntos 2, 3 y 4 del art. 11 del presente pliego: Evaluación de la satisfacción con el programa, Sistema de calidad y de evaluación del servicio prestado, Mejoras al programa sin coste alguno para la Administración consistentes en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**Artículo 9°.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el tercer día hábil, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará en acto público el sexto día hábil desde la finalización de la presentación de ofertas, por la Mesa de Contratación, una vez completada la documentación del sobre nº 1, si tuviera defectos subsanables, a la hora que previamente se determine en el perfil de contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) y se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración, quien emitirá el correspondiente informe.

Una vez finalizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3, que será público y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el perfil de contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

#### **Artículo 10º.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 11 de este Pliego.

De conformidad con lo previsto en el art. 152.1 del TRLCSP serán desproporcionadas o anormales las ofertas que así resulten consideradas en aplicación de lo indicado en el criterio de valoración 11.5 del presente pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos



exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**Artículo 11º.-** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio que depende de un juicio de valor:

**1. Proyecto de Organización del Programa desglosado por servicios: hasta un máximo de 20 puntos, en el que se valorará:**

- a) Planificación: hasta un máximo de 7,5 puntos.
  - Objetivos.
  - Cronograma.
- b) Metodología: hasta un máximo de 7,5 puntos.
  - Actividades propuestas.
  - Plan de actuación.
  - Evaluación continua.
- c) Sistema de Coordinación: hasta un máximo de 5 puntos.
  - Coordinación interna.
  - Coordinación externa.

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

**1. El precio se puntuará con hasta 30 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:** La oferta económica se valorará con 30 puntos la oferta más baja y el resto proporcionalmente, considerando el porcentaje de baja ofrecido.

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

**2. Mejoras al programa sin coste alguno para la Administración consistentes en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato, recogidos en el art. 2 del pliego de prescripciones técnicas: hasta un máximo de 30 puntos:**

- a) Programa paseos saludables "Ponte en Marcha": 0,10 puntos por cada 10 horas de actividad complementaria hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Programa puntos saludables: 0,10 puntos por cada 10 horas de actividad complementaria hasta un máximo de 6 puntos.
- c) Programa UMAS: 0,10 puntos por cada 10 horas de actividad complementaria hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Por la aportación de vehículos de apoyo a los programas: 2 puntos por vehículo hasta 4 puntos.
- e) Por emisión de mensajes a móviles con contenidos de promoción de la salud, por cada 100 mensajes un punto, hasta un máximo de 5 puntos.

**3. Evaluación de la satisfacción con el programa, hasta un máximo de 20 puntos:**

- a) Por realizar encuestas de satisfacción del programa "Ponte en marcha", 0,05 puntos por cada encuesta, hasta un total de 10 puntos.
- b) Por realizar encuestas de satisfacción en los "Talleres de primeros auxilios", 0,05 puntos por cada encuesta, hasta un total de 10 puntos.

**TOTAL.....100 puntos**

**Artículo 12º.- GARANTIA DEFINITIVA.-**

1. El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula siguiente, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, del total de la duración del contrato (tiempo de duración inicialmente previsto para el contrato, sin incluir las prórrogas, es decir, dos años).

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al propuesto como adjudicatario faculta al órgano de contratación para declarar decaída la propuesta de adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 LCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el

justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO*, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

3. La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

**Artículo 13º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva según lo dispuesto en el artículo anterior.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**Artículo 14°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Presentada la documentación por el licitador o licitadores, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**Artículo 15°.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

**Artículo 16°.- CONFIDENCIALIDAD.**- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

**Artículo 17°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

- a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios (hasta un máximo de 500 €).
- b) En caso de Uniones Temporales de Empresas, formalización de su constitución y acreditación de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).
- c) Documento acreditativo de la copia de la Póliza de responsabilidad civil y accidentes exigida en el artículo 22 del presente Pliego.

El contrato se formalizará en todo caso, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en los términos previstos en el art. 154 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**Artículo 18°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:** El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 € y, en su caso, los de formalización del contrato en escritura pública, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

**Artículo 19°.- PAGO DEL CONTRATO.**- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago mediante facturas mensuales, que previamente serán registradas en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformadas por el Área de Bienestar Social. En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Artículo 20°.- REVISIÓN DE PRECIOS.**- Una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, y habiéndose ejecutado al menos en el 20% de su importe, se podrán revisar los precios anualmente conforme a la variación del IPC interanual, publicado en el B.O.E., con un coeficiente reductor de un 0'15, no pudiendo superar el 85% de la variación

experimentada por el IPC interanual, en virtud de los artículos 89 y 90 del TRLCSP.

**Artículo 21°.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**- Una vez perfeccionado del contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, conforme a lo que seguidamente se señala:

Por estar condicionada la ejecución del contrato a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente en cada ejercicio económico, se podrá producir, en su caso, el aumento o disminución de las distintas actividades que son objeto de los servicios o programas contratados que, aislada o conjuntamente, podrán afectar como máximo hasta un 20% del valor estimado del contrato, previo aviso al contratista con una antelación de dos meses.

Los programas sobre los que se podrá aumentar o disminuir las actividades como objeto de modificación, con el límite del 20%, en función de la consignación presupuestaria existente, son:

- Mantenimiento de la Unidad Móvil de Atención Socio-Sanitaria (UMAS), pudiéndose modificar la frecuencia del mismo.
- Proyecto "Ponte en marcha, ganarás salud" para la promoción de la actividad física, pudiéndose modificar el número de grupos y frecuencia.
- Proyecto "Puntos saludables", pudiéndose modificar el número de sesiones y duración.
- Proyecto "Prevención de riesgos y primeros auxilios básicos para todos", pudiéndose modificar el número de horas de talleres.

Para ello, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato y, tras su aprobación, será formalizada dicha modificación conforme al art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

Se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

1.- Propuesta formulada por el Área de Bienestar Social comprensiva del aumento o disminución de las distintas actividades que son objeto de los servicios o programas contratados por venir condicionados por la disponibilidad presupuestaria, con la conformidad del contratista.

2.- En caso de aumento de actividades, acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Aprobación del gasto y de la modificación por el órgano competente.

**Artículo 22°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil y accidentes por importe mínimo de 6.000 anuales, que garantice la cobertura de los mismos.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo del contrato.

**Artículo 23°.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los servicios objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas contará con los recursos humanos señalados, con el perfil profesional especificado.

Dicho personal no tendrá ninguna relación laboral, contractual o de otra naturaleza con el Ayuntamiento.



**Artículo 24°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

**Artículo 25°.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

**Artículo 26°.- NATURALEZA DEL CONTRATO.** El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 25 del Anexo II.

**Artículo 27°.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -modificado por el R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero, y por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre-, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga a dicho texto legal, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 28°.-** PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**Artículo 29°.-** RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.- Conforme al art. 40, apartado 1.b) del TRLCSP, al ser un contrato de servicios de la categoría 25 del Anexo II de dicho texto legal y su valor estimado superior a los 200.000 €, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 de referido TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal.

Salamanca, 11 de Diciembre de 2.013

La Adjunta Jefe del Servicio  
de Contratación y Bienes

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA**

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

**EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de los trabajos que se especifican mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, y presenta la siguiente

**OFERTA:**

- Empresa oferente
- Denominación del servicio
- Proposición económica (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

- Base imponible: ----- €  
- I.V.A. al ----- %  
- TOTAL ----- €

Desglosándose de la siguiente forma:

- UMAS: ----- €  
- PROGRAMA PONTE EN MARCHA: ----- €  
- PUNTOS SALUDABLES: ----- €  
- PRIMEROS AUXILIOS PARA TODOS: ----- €

(Lugar, fecha y firma del licitador)